



REGLAMENTO ESTUDIANTES DE PREGRADO



Fundación
Universidad de América
Código SNIES 1715

ÍNDICE

CAPÍTULO I- DE LOS ESTUDIANTES, CALIDAD, CLASIFICACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD

- 1.** Definición de Estudiante.
- 2.** Tipos de Estudiante.
- 3.** Estudiantes de Pregrado.
- 4.** Estudiantes de Posgrado.
- 5.** Estudiante Foráneo o Visitante.
- 6.** Clases de Estudiantes de Pregrado.
- 7.** Estudiante en semestre de prueba.
- 8.** Pérdida de la Calidad de Estudiante Regular.
- 9.** Semestre de Prueba.
- 10.** Carné Estudiantil.

CAPÍTULO II- INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

- 11.** Inscripción.
- 12.** Requisitos de Inscripción.
- 13.** Información Electrónica.
- 14.** Selección.
- 15.** Admisión.
- 16.** Matrícula.
- 17.** Vigencia de la Matrícula.
- 18.** Tipos de Matrícula.
- 19.** Matrícula Integral y Pago de Matrícula.
- 20.** Cambio de Modalidad.
- 21.** Renovación de Matrícula.
- 22.** Matrícula Condicional.
- 23.** Matrícula Especial.
- 24.** Expiración de la Matrícula.
- 25.** Inscripción de Asignaturas.
- 26.** Cancelación y Modificación de Asignaturas.
- 27.** Reserva de Cupo.
- 28.** Reingreso.
- 29.** Condiciones de Reingreso.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- 30.** Derechos de los Estudiantes.
- 31.** Deberes de los Estudiantes.

CAPÍTULO IV- DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS

- 32.** Currículo.
- 33.** Plan de Estudios.
- 34.** Asignaturas.
- 35.** Clases de Asignaturas.
- 36.** Asignatura Requisito.
- 37.** Asignatura Prerrequisito.
- 38.** Asignatura Correquisito.
- 39.** Definición de investigación.
- 40.** Práctica Empresarial o Social.
- 41.** Créditos Académicos.
- 42.** Nivel Académico.
- 43.** Cálculo del Nivel Académico.
- 44.** Promedio Ponderado.
- 45.** Cálculo del Promedio Ponderado.
- 46.** Promedio Ponderado Acumulado.
- 47.** Cálculo del Promedio Ponderado Acumulado.
- 48.** Certificación de Promedio.
- 49.** Carga Académica.
- 50.** Carga Adicional.
- 51.** Repetición de Asignaturas.
- 52.** Composición de la Carga Académica.
- 53.** Cancelación de Asignaturas.
- 54.** Calendario Académico.
- 55.** Horarios y Sedes.
- 56.** Jornada Única.
- 57.** Asistencia a Clases.
- 58.** Inasistencia.
- 59.** Excusas Justificadas.
- 60.** Dominio de una Lengua Extranjera.
- 61.** Cursos Intersemestrales.
- 62.** Programación de Cursos.
- 63.** Régimen Aplicable.
- 64.** Efecto Académico.
- 65.** Cancelación Curso Intersemestral.

- 66.** Créditos en Modalidad de Intercambio.
- 67.** Curso Preuniversitario.
- 68.** Cursos Libres.
- 69.** Segundo Programa Académico.
- 70.** Requisitos.
- 71.** Matrícula y Créditos.
- 72.** Sistema de Consejería Estudiantil.
- 73.** Pruebas pre-exámenes de Estado.

CAPÍTULO V-DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

- 74.** Evaluación.
- 75.** Momentos Evaluativos.
- 76.** Evaluación Supletoria.
- 77.** Evaluación de Validación.
- 78.** Trámite.
- 79.** Procedimiento.

CAPÍTULO VI- DE LA EVALUACION CUALITATIVA Y SU REGISTRO

- 80.** Evaluación de Resultados de aprendizaje.
- 81.** Registro de Evaluación Cualitativa.
- 82.** Reporte de Novedades.
- 83.** Revisión de Resultados de Aprendizaje.
- 84.** Solicitud.
- 85.** Procedibilidad.
- 86.** Procedimiento.
- 87.** Pruebas.
- 88.** Constancia.

CAPÍTULO VII- DISTINCIIONES E INCENTIVOS

- 89.** Estímulos.
- 90.** Clases de Estímulos.
- 91.** Beca de Excelencia.
- 92.** Grado de Honor.

CAPÍTULO VIII- GRADOS Y TITULOS

- 93.** Opciones de Grado.
- 94.** Derecho al Título Profesional.
- 95.** Requisitos para Grado.
- 96.** Grado Póstumo.

CAPÍTULO IX- DE LOS CERTIFICADOS

- 97.** Expedición de Certificados.
- 98.** Contenido.
- 99.** Derechos.

CAPÍTULO X- RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN

- 100.** Participación de los Estudiantes.
- 101.** Participación Política.
- 102.** Derecho a la Representación.
- 103.** Representantes.
- 104.** Participación en Escenarios Académicos.
- 105.** Participación en Escenarios de Bienestar.

CAPÍTULO XI- DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES

- 106.** Finalidad.
- 107.** Sujetos Disciplinables.
- 108.** Principios Normativos y Rectores.
- 109.** Faltas Disciplinarias.
- 110.** Faltas Gravísimas.
- 111.** Faltas Graves.
- 112.** Faltas leves.
- 113.** De las Sanciones.
- 114.** Medidas Pedagógicas Formativas.
- 115.** Matrícula Condicional.
- 116.** Suspensión Temporal.
- 117.** Cancelación Definitiva de la Matrícula con Expulsión.
- 118.** Deber de Resarcir.

CAPÍTULO XII-COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

- 119.** Competencias.
- 120.** Procedimiento.

CAPÍTULO XIII- TRANSFERENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS

- 121.** Transferencia Interna.
- 122.** Requisitos para Transferencia Interna.
- 123.** Transferencia Externa.

CAPÍTULO XIV- DISPOSICIONES VARIAS

- 124.** Canales de Comunicación.
- 125.** Autonomía Universitaria e Interpretación del Reglamento.
- 126.** Normativa Complementaria.
- 127.** Conocimiento del Reglamento.
- 128.** Publicación.
- 129.** Vigencia.
- 130.** Régimen Transitorio.

CAPÍTULO I- DE LOS ESTUDIANTES, CALIDAD, CLASIFICACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD

- 1. Definición de Estudiante.** Es estudiante de la Universidad de América la persona cuya matrícula se halle vigente para cursar estudios de un programa académico de pregrado o posgrado y cumpla los reglamentos establecidos por la Institución. La calidad de estudiante se adquiere mediante el acto voluntario e integral de la matrícula y se pierde por las causales establecidas en la Ley y en el Reglamento de Estudiantes. También se consideran estudiantes aquellos que participan de la vida académica de la Universidad, en el marco de convenios previamente suscritos o de actividades oficiales promovidas por la Universidad de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de presente reglamento.
- 2. Tipos de Estudiante.** Los estudiantes con matrícula vigente en la Universidad de América se clasifican según los programas de formación en estudiantes de: Pregrado y Posgrado. De igual manera, los estudiantes foráneos nacionales o internacionales de intercambio presencial y virtual, que cursen como mínimo un turno o un periodo académico.
- 3. Estudiantes de Pregrado.** Son estudiantes de Pregrado quienes estando debidamente matriculados cursan un programa académico en la Universidad de América, con el fin de obtener un título de pregrado en Educación Superior, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. De acuerdo con la modalidad del programa respectivo el estudiante será de Pregrado Presencial, de Pregrado a Distancia, de Pregrado Virtual, de Pregrado dual o mixto u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades.
- 4. Estudiantes de Posgrado.** Son estudiantes de Posgrado quienes estando debidamente matriculados cursan un programa académico conducente a un título de Doctor, Magíster o Especialista mediante los requisitos establecidos por la Universidad de América en el Reglamento Académico de Posgrado. De acuerdo con la modalidad del programa respectivo, el estudiante será de Posgrado Presencial, de Posgrado a Distancia o de Posgrado Virtual o de Posgrado dual o mixto u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades.
- 5. Estudiante foráneo o visitante.** La Universidad reconoce como estudiante foráneo/visitante todo aquel que participe de la vida académica de la Universidad, en el marco de convenios previamente suscritos con otras instituciones u organizaciones o en el cumplimiento de actividades oficiales promovidas por la Universidad. Un estudiante foráneo podrá ser el que curse asignaturas en cualquiera de los programas académicos incluidos los cursos libres, desarrolle actividades formales de investigación, o participe activamente en las actividades de internacionalización institucional.

- 6. Clases de Estudiantes de Pregrado.** En la Universidad de América existirán las siguientes clases de estudiantes de pregrado: **Estudiante Regular:** Es aquel que se encuentra debidamente matriculado en un programa académico, cursando las asignaturas correspondientes a su plan de estudios sin o con condición académica que deberá superar. **Estudiante con condición académica y/o disciplinaria:** Es aquel que, incluso siendo estudiante regular, debido al bajo desempeño o la no evidencia del logro de los resultados de aprendizaje o por haber cometido una falta disciplinaria, ha debido suscribir un compromiso con la Universidad, destinado a superar su desempeño académico u obligándose a no incurrir nuevamente en faltas a la disciplina del Claustro, según sea el caso. Cuando el estudiante supere la condición disciplinaria se le restablecerán todos sus derechos de estudiante regular.
- 7. Estudiante en semestre de prueba:** Es aquel estudiante que debido a su bajo rendimiento académico ha perdido la calidad de estudiante regular y es autorizado por la Universidad para continuar sus estudios en un escenario académico excepcional de acuerdo con la situación académica y bajo las condiciones que imponga el Claustro.
- 8. Pérdida de la Calidad de Estudiante Regular.** La calidad de estudiante se pierde:
- Cuando no se haya hecho uso del derecho de renovación de matrícula dentro de los plazos señalados por la Universidad.
 - Por no culminar en su totalidad y en debida forma el proceso de matrícula, es decir, no firmar el acta de matrícula dentro de los términos establecidos por la Universidad, aunque hayan sido pagados los derechos pecuniarios o viceversa.
 - Cuando al estudiante se le haya cancelado la matrícula por el incumplimiento de las obligaciones a las que se hubiere allanado académica o disciplinariamente.
 - Por cancelación de matrícula a instancias de la Universidad o por solicitud del estudiante, aprobada previamente por autoridad competente.
 - Cuando haya sido objeto de una sanción académica o disciplinaria que implique la pérdida del derecho a renovación de matrícula en forma temporal o permanente.
 - Cuando se ha perdido el derecho a permanecer en la Institución por bajo rendimiento académico, al obtener el estudiante en su equivalencia de resultados de aprendizaje, un promedio ponderado acumulado inferior de tres punto cero (3.0).
- 9. Semestre de Prueba.** El estudiante interesado en acceder a la opción de semestre de prueba, deberá manifestarlo por escrito o vía electrónica, dentro de las fechas establecidas por la Universidad. Así mismo, el estudiante deberá firmar un compromiso con las condiciones académicas, disciplinarias y financieras que establezca la Institución. Igualmente, deberá alcanzar el promedio de permanencia previsto en el reglamento.

Parágrafo. Al terminar el semestre académico que generó la situación de prueba, el estudiante deberá aceptar las condiciones que implica la realización de este tipo de semestre, las cuales se encuentran en el acta de matrícula.

10. Carné Estudiantil. Todos los estudiantes deben proveerse de un carné estudiantil expedido por la Universidad, independiente de su modalidad. El carné estudiantil sólo tendrá vigencia por un período académico y en consecuencia se activará una vez el estudiante renueve la matrícula correspondiente. El carné es personal e intransferible por tanto quien preste o facilite el uso de su carné por otra persona incurirá en una falta disciplinaria. Es obligación del estudiante presentar el carné vigente a la seguridad del Claustro cuando ella lo exija y durante la permanencia en las sedes de la Universidad debe portarse en un lugar visible. En caso de pérdida del carné, el estudiante dispone de cinco (5) días calendario para obtener un nuevo documento so pena de suspenderse su ingreso a la Universidad. Dicho documento deberá permanecer en óptimas condiciones quedando prohibido alterar su contenido o apariencia.

CAPÍTULO II- INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

11. Inscripción. La inscripción es el acto por el cual el aspirante solicita la admisión a un programa ofrecido por la Universidad de manera directa y/o en atención a un convenio previamente establecido conforme artículo 5 del presente reglamento. De igual manera, autoriza a la institución para el manejo de su información con fines académicos, los cuales se establecen en las políticas de admisión vigentes a la fecha de inscripción.

12. Requisitos de Inscripción. Los aspirantes a ingresar a cualquiera de los programas de pregrado deberán cumplir con los siguientes requisitos: **a.** Preinscripción a través de la página Web de la Universidad, www.uamerica.edu.co, o por cualquier otro medio autorizado y reconocido que la Institución disponga para tal fin. **b.** Pagar los derechos de inscripción establecidos por la Institución. **c.** Tramitar la inscripción a través de la página Web de la Universidad, www.uamerica.edu.co, o por cualquier otro medio autorizado y reconocido que la Institución disponga para tal fin. **d.** Presentar los documentos exigidos por la Universidad, los cuales se establecen en las políticas de admisión vigentes a la fecha de inscripción. **e.** La inscripción no garantiza el cupo y en ningún caso la Universidad reembolsará el valor consignado ni se abonará a otros derechos pecuniarios.

Parágrafo Primero. Cuando un aspirante ingrese información inexacta o incompleta al sistema, la Universidad se abstendrá de dar continuidad al trámite de la solicitud.

Parágrafo Segundo. Los estudiantes de movilidad entrante cumplirán con el procedimiento definido por la Dirección de Internacionalización o quien haga sus veces.

13. Información Electrónica. Cuando un aspirante o estudiante remita información vía electrónica se presumirá autor y responsable de la misma, y en consecuencia deberá responder por la autenticidad de dicha información. La remisión electrónica de información relacionada con la matrícula presupone la aceptación de las condiciones de ingreso que impone la Universidad y tendrá los mismos efectos que los trámites adelantados de forma manual y con firma autógrafa, y deberá ser remitida dentro de los tiempos, plazos y condiciones previamente establecidos.

14. Selección. La selección es el proceso interno, discrecional y autónomo que la Universidad aplica para conocer, analizar y evaluar si las condiciones que tiene un aspirante son las requeridas para ingresar a uno de los programas académicos ofrecidos o si la disponibilidad de cupos permite conceder el ingreso. Para ser parte de la Universidad, además de cumplir con los requisitos de admisión, el aspirante debe propender por el culto a los valores del espíritu, al conocimiento y a la búsqueda del desarrollo cultural.

Parágrafo. Los estudiantes de movilidad entrante cumplirán con el procedimiento definido por la Dirección de Internacionalización o quien haga sus veces.

15. Admisión. La admisión es el acto por el cual la Universidad otorga al aspirante el derecho a matricularse en un programa académico. Garantiza el cupo para el semestre y el programa en el cual ha sido admitido dentro de los plazos establecidos por la Institución, o conforme los programas derivados de los convenios de la universidad con otra instituciones u organizaciones previamente establecidas, así como el cumplimiento del procedimiento de admisiones.

Parágrafo. Los estudiantes de movilidad entrante cumplirán con el procedimiento definido por la Dirección de Internacionalización o quien haga sus veces.

16. Matrícula. Es el acto voluntario mediante el cual una persona se vincula a la Universidad en calidad de estudiante, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos académicos y financieros previstos, comprometiéndose a acatar y cumplir la ley, el presente reglamento y las normativas que lo desarrollen. El contrato de matrícula es el único documento que otorga la calidad de estudiante, y genera un vínculo exclusivamente entre el estudiante y la Universidad y/o conforme a las condiciones establecidas de manera previa entre la Universidad y otras instituciones u organizaciones.

Parágrafo Primero. Es responsabilidad exclusiva del interesado informarse integralmente sobre el proceso de matrícula el cual, de no ser culminado en

debida forma y dentro de las fechas previstas en el Calendario Académico, impedirá obtener la calidad de estudiante. Así mismo, corresponde al interesado hacer la verificación previa de su situación académica y de los requisitos indispensables para matricularse e inscribir las asignaturas que le permita su plan de estudios.

Parágrafo Segundo. Del contrato de matrícula sólo surgen para el estudiante derechos de orden académico.

17. Vigencia de la Matrícula. La matrícula sólo tiene vigencia para el período académico autorizado y debe realizarse dentro de las fechas señaladas en el Calendario Académico General de la Universidad y/o en atención a las fechas establecidas en los convenios acordados previamente entre la universidad y otras instituciones u organizaciones. La matrícula cobra vigencia a partir del momento en que se realizan la totalidad de las etapas del proceso de matrícula que incluye, el pago de los derechos pecuniarios, la firma del acta de matrícula y la inscripción de las asignaturas.

Parágrafo Primero. La matrícula para estudiantes admitidos a primer semestre tendrá carácter provisional para quienes aún estén tramitando las calificaciones del grado once (11) de educación media, quienes deberán presentar el original del acta de grado y/o la fotocopia del diploma de bachiller, dentro de los plazos establecidos por la Universidad. La no presentación de los documentos pendientes en el plazo estipulado por la Universidad dejará sin efecto la matrícula.

Parágrafo Segundo. El pago de matrícula u otros derechos pecuniarios de estudiantes foráneos se ajustará a lo establecido en los convenios con cada una de las instituciones.

18. Tipos de Matrícula. Los tipos de matrícula en la Universidad son:

Ordinaria: Es la matrícula que se realiza en el término establecido por la Universidad en el período ordinario.

Ordinaria con recargo: Es la matrícula que se efectúa dentro del período de gracia financiero que otorga la Universidad, una vez vencido el período ordinario.

Extraordinaria: Corresponde a la matrícula que se efectúa una vez vencido el período de la matrícula ordinaria con recargo. Los períodos respectivos de matrícula se establecen en el Calendario General de la Universidad. La Universidad no se hará responsable por las moras en el pago o recargos derivados de circunstancias atribuibles a los medios de pago que escoja el

interesado. Todo pago que realice el estudiante que no corresponda a un derecho cierto no tendrá carácter vinculante para la Universidad.

Parágrafo. Una vez vencido el plazo establecido por la Universidad para el pago de la matrícula por parte del estudiante no habrá lugar al reembolso de dinero. El dinero pagado por matrícula y en general cualquier pago que realice el estudiante por un concepto no podrá ser imputado o compensado como pago para períodos siguientes o para otro fin.

19. Matrícula Integral y Pago de Matrícula. El estudiante está obligado a adelantar su proceso de matrícula de manera integral, esto es, dentro de las fechas establecidas en el calendario de matrícula académica y cumpliendo todos los requisitos académicos y financieros previstos. El solo pago de los derechos de matrícula no otorga la calidad de estudiante. El valor de la matrícula podrá corresponder a un monto global fijo establecido por la Universidad para cada semestre y/o a la resultante del valor de los créditos a cursar, según sea el caso.

20. Cambio de Modalidad. El estudiante de pregrado o posgrado, podrá realizar un cambio de modalidad en su programa de formación, siempre y cuando el programa adscrito se encuentre con registro único vigente y sujeto a disponibilidad de cupos. El cambio de modalidad deberá realizarse de conformidad con el procedimiento establecido.

21. Renovación de Matrícula. Al finalizar cada semestre y para continuar en la Universidad, el estudiante deberá renovar su matrícula para cada período académico, previo cumplimiento de los requisitos académicos y financieros exigidos para tal fin dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico y conforme a su situación académica, disciplinaria y financiera. Esto debe obedecer también a los convenios establecidos por la Universidad con otras instituciones.

22. Matrícula Condicional. La matrícula tiene el carácter de condicional cuando se impone al estudiante el cumplimiento de obligaciones que se protocolizan y se entienden aceptadas por el estudiante con la firma de la matrícula. El condicionamiento puede ser de orden académico o de orden disciplinario.

23. Matrícula Especial. Es la matrícula que realiza un estudiante que se encuentra realizando su proyecto de grado y no logró culminar dentro del semestre correspondiente. Tiene la posibilidad de entregarlo durante los sesenta (60) días calendario siguientes a la terminación del semestre y para ello, deberá hacer la solicitud al Decano de la Facultad con la aprobación del Director del Proyecto. La cual deberá ser resuelta dentro de los diez (10) días calendario desde su radicación. Si esta solicitud es aprobada, el Secretario Académico informará a la Dirección de Registro Académico de dicha novedad con el fin de generar el registro académico y financiero correspondiente. De no ser aprobada la solicitud,

deberá inscribir la asignatura en el semestre siguiente debido a que se entenderá como no aprobada.

24. Expiración de la Matrícula. La matrícula expira por una de las siguientes circunstancias:

- a. Con la finalización del período lectivo correspondiente.
- b. Con la cancelación que solicite voluntariamente y por el sistema académico, el estudiante que por algún motivo justificado no pueda continuar sus estudios. Esta solicitud sólo podrá hacerse en las fechas estipuladas en el Calendario Académico y requiere el previo, expreso y discrecional aval de la Universidad.
- c. Por la cancelación definitiva de la matrícula ordenada por la Universidad.

25. Inscripción de Asignaturas. Posterior al primer semestre, es obligación del estudiante inscribir las asignaturas a cursar en los períodos determinados en el Calendario Académico para dicho fin. El estudiante que realice el registro de cursos y opciones de grado ordinario o extemporáneo se someterá a la disponibilidad de la oferta que exista al momento del registro.

Parágrafo. Los estudiantes que hagan parte de un programa de un convenio que haya sido firmado por la universidad y otras organizaciones cumplirán con el procedimiento definido por la Dirección de Internacionalización o quien haga sus veces.

26. Cancelación y Modificación de Asignaturas. Una vez terminado el período de ajuste académico, no se podrá hacer ninguna modificación a las asignaturas matriculadas. En ningún caso la Universidad hace reembolso del valor de las asignaturas canceladas, ni lo acumula para períodos siguientes u otro fin.

Parágrafo. El estudiante que haya pagado el valor de su matrícula, y desee cancelar el semestre lectivo antes del inicio oficial de clases, le será reembolsado el noventa por ciento (90%) del valor de la misma. El estudiante que cancele el semestre dentro del plazo establecido en el Calendario Académico y después del inicio de clases, tendrá el derecho a la devolución del setenta y cinco por ciento (75%) del valor cancelado por concepto de su matrícula. Transcurrido este período, la Universidad no reembolsará ningún dinero ni lo abonará para el siguiente semestre ni para otro concepto.

27. Reserva de Cupo. El estudiante nuevo o activo que deba aplazar su semestre por razones personales, deberá informar por escrito a la Oficina de Registro Académico, con el fin de que ésta realice la reserva del cupo, que consiste en la autorización y reserva de cupo que otorgue la Universidad para el aplazamiento del ingreso o la interrupción de los estudios por hasta máximo dos semestres. De

acuerdo a la fecha de solicitud, aplicarán los efectos financieros enunciados en los artículos precedentes.

28. Reingreso. Es la autorización que de forma discrecional y autónoma otorga la Universidad a quien tuvo la calidad de estudiante y que ha estado ausente voluntariamente o ha sido retirado temporalmente por motivos académicos o disciplinarios, para volver a adquirir la calidad de estudiante regular en los términos que determine la Universidad.

Parágrafo Primero. La solicitud de reingreso será sometida en cada caso a evaluación de la Universidad, y en consecuencia no supone la aceptación automática del interesado. En ningún caso el reingreso corresponde a un derecho previamente adquirido de un exestudiante.

Parágrafo Segundo. En ningún caso serán aceptadas solicitudes de reingreso de estudiantes que lleven más de veinte (20) años por fuera de la institución.

29. Condiciones de Reingreso. El estudiante que desee tramitar su reingreso deberá tener en cuenta lo siguiente: **a.** Diligenciar el formulario de reingreso, en los medios que la Institución disponga para tal fin, dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico. **b.** Estar a paz y salvo con la Universidad por todo concepto. **c.** Pagar los derechos pecuniarios correspondientes. **d.** Aceptar todas las condiciones académicas, administrativas y financieras vigentes en el momento del reingreso. **e.** Tener en cuenta el plan de estudios y la reglamentación vigente en el momento del reingreso.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

30. Derechos de los Estudiantes. El estudiante matriculado en la Universidad de América tiene los derechos que se desprenden de la matrícula y en especial los siguientes:

- a.** Recibir tratamiento respetuoso de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- b.** Utilizar razonablemente los recursos de la Universidad para su preparación, de conformidad con las normas vigentes.
- c.** Expresar sus ideas o los conocimientos respetando la opinión ajena tanto de compañeros, docentes, funcionarios y miembros de los cuerpos colegiados de la Universidad.
- d.** Recibir asistencia y orientación de las autoridades académicas.
- e.** Ejercer su derecho a la defensa en casos de orden disciplinario, así como, aceptar cargos o presentar descargos.
- f.** Tener un debido proceso en todos los casos de orden disciplinario.
- g.** Asistir a clase, participar y recibir los contenidos académicos.

- h. Presentar los exámenes y las demás pruebas calificables en el proceso de la evaluación académica, según las reglamentaciones vigentes y conforme a los períodos académicos establecidos.
- i. Solicitar por escrito y en forma comedida, dentro del término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir de la promulgación de la calificación, la revisión de los exámenes y demás pruebas correspondientes a la evaluación académica, si es del caso.
- j. Utilizar los servicios de Bienestar Universitario que ofrece la Universidad, de acuerdo con las normas que los regulan.
- k. Elegir y ser elegido para los cuerpos colegiados en los cuales tenga representación el estudiantado de acuerdo con las condiciones establecidas por los reglamentos y normas internas de la Universidad.
- l. Presentar por correo electrónico, de manera verbal o por el Sistema de Peticiones, Quejas, Felicitaciones o Solicituds- PQFS, solicitudes respetuosas y comedidas ante las autoridades competentes, dentro del tiempo oportuno para su estudio y respuesta, así como, obtener contestación oportuna sobre éstas.
- m. Recibir distinciones académicas, según los méritos reconocidos y contemplados en el presente reglamento.
- n. Participar en las actividades académicas y culturales de la Universidad.
- o. Evaluar los docentes, así como, los servicios académicos y administrativos que le ofrece la Universidad.
- p. Conocer y consultar los documentos que hacen parte del régimen normativo de la Universidad, así como la información institucional que impacte su actividad académica, administrativa o disciplinaria.
- p. Solicitar la expedición de certificados relacionados con su calidad de estudiante, su desempeño académico o su conducta en la Universidad, de conformidad con el procedimiento establecido.
- q. Recibir la protección de sus datos personales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente

31. Deberes de los Estudiantes. El estudiante matriculado en la Universidad de América tiene los deberes que se desprenden de la matrícula y en especial los siguientes:

- a. Conocer y respetar la visión, misión, principios y valores institucionales y actuar en consonancia con éstos.
- b. Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos, políticas, manuales, protocolos, directrices e instrucciones que dicten las autoridades académicas en armonía con este Reglamento.
- c. Seguir de manera estricta los protocolos y demás normas que sean establecidas por las autoridades universitarias, en especial en situaciones de emergencia o que sean requeridas por la universidad.
- d. Portar el carné que lo acredita como estudiante de la Universidad.
- e. Expresar sus opiniones de manera respetuosa en el marco de la tolerancia y la convivencia de la comunidad universitaria.

- f. Mantener durante todo el semestre afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud como cotizante o beneficiario en el sistema contributivo o subsidiado, e informar a la Universidad en caso de novedades en la afiliación.
- g. Cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, las instalaciones, los enseres, equipos, laboratorios y dotación general de la Universidad, asumiendo la responsabilidad por los daños causados.
- h. Respetar a las autoridades académicas y administrativas, mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad universitaria y la debida consideración a los funcionarios y empleados auxiliares.
- i. Instruir a sus acudientes y/o representantes para que mantengan trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad universitaria. Cuando quiera que un acudiente por cualquier medio incurra en un irrespeto contra la Universidad o sus funcionarios, se le invitará a unas charlas de bienestar y convivencia.
- j. Respetar las opiniones ajenas y su libre expresión.
- k. Conocer y cumplir el calendario académico de la Universidad.
- l. Realizar el registro de las asignaturas que cursará durante el semestre académico y periodo intersemestral.
- m. Concurrir a las clases programadas en cada asignatura según lo estipulen los correspondientes reglamentos.
- n. Presentar los exámenes o evaluaciones en las fechas y horas indicadas por la Universidad.
- o. Informarse constantemente de su situación académica.
- p. Evaluar de manera responsable e imparcial a los docentes, así como, los servicios académicos y administrativos que le ofrece la Universidad.
- q. Ejercer su derecho al voto en las elecciones de los representantes de los estudiantes a los organismos de la Universidad, donde se tenga representación.
- r. Cumplir con los deberes de la representación en los cuerpos colegiados para los cuales sea elegido y participar en los mismos siempre con puntualidad, respeto y observancia de las reglas establecidas en las reuniones.
- s. Participar en actos académicos cuando así lo determinen las autoridades académicas.
- t. Estar a paz y salvo por todo concepto especialmente para renovar la matrícula, presentar exámenes, tramitar la graduación y solicitar certificados.
- u. Comportarse, como buen ciudadano aspirante al digno ejercicio de una profesión y contribuir a afianzar los valores de la Universidad de América.
- v. No incurrir en fraudes ni en actividades que traten de burlar las disposiciones académicas o que afecten a cualquier miembro de la comunidad académica.
- w. Utilizar en debida forma los servicios de Bienestar y contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de sus programas.
- x. Participar activamente en los diferentes espacios generados por la comunidad Universitaria tendientes a los procesos de autoevaluación y autorregulación, en pro del afianzamiento y mejoramiento Institucional.
- y. Abstenerse de participar en desórdenes, bloqueos, perturbaciones o manifestaciones al interior del Claustro y sus inmediaciones. Ser responsable por

- los daños que con ocasión de su comportamiento puedan generar sobre las instalaciones de la Universidad y/o miembros de la comunidad.
- z.** Cumplir con todas las obligaciones que demande la ley.
 - aa.** Abstenerse de vender, fomentar o promover directamente o a través de terceros, cualquier tipo de actividad comercial de productos o servicios al interior de la Universidad, sin la autorización respectiva.
 - bb.** Abstenerse de fomentar o participar en apuestas o en juegos de azar de todo tipo.
 - cc.** Mantener actualizados sus datos personales.

CAPITULO IV- DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS

32. Currículo. Comprende los aspectos prácticos que permiten el desarrollo de los principios consagrados en el pensamiento institucional. De este hacen parte los programas académicos, los planes de estudio, los perfiles de egreso, esto es el tipo de profesional y ser humano que se quiere formar, así como los conceptos y las prácticas propias y particulares de cada programa académico que favorecen el diseño y el desarrollo curricular en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y evidenciados de manera particular en los Proyectos Educativos de los Programas.

33. Plan de Estudios. El Plan de Estudios es el conjunto de asignaturas obligatorias y electivas estructuradas por campos de formación con la asignación correspondiente de créditos derivados de los resultados de aprendizaje, y su relación armónica de prerequisitos y correguisitos que conforman un programa académico.

34. Asignaturas. Las asignaturas de los diversos programas se dividen en:

Asignaturas Obligatorias: Son aquellas que la Universidad considera, dentro del respectivo Plan de Estudios, como de obligatoria matrícula y aprobación.

Asignaturas Electivas: Son las que la Universidad ha establecido en el respectivo Plan de Estudios para coadyuvar a la formación profesional y humana que, aunque son de obligatoria matrícula y aprobación, el estudiante puede elegir de la oferta académica de la Institución, pueden ser: **a.** Electivas Profesionales **b.** Socio Humanísticas y Globales.

Parágrafo Primero. Ninguna de las asignaturas del Plan de Estudios de los diversos programas de la Universidad es habilitable.

Parágrafo Segundo. El estudiante debe seleccionar, matricular y aprobar las asignaturas obligatorias y un número mínimo de asignaturas electivas, de acuerdo con el correspondiente Plan de Estudios. No tendrá validez académica la electiva cuyo tema haya sido cursado y aprobado en oportunidad anterior. En tal

eventualidad, el estudiante deberá volver a matricular la electiva en el siguiente semestre y repetirla con un tema diferente asumiendo los respectivos derechos pecuniarios.

35. Clases de Asignaturas. De acuerdo con la modalidad del proceso de enseñanza y de aprendizaje, las asignaturas se clasifican en:

a. Teóricas: Aquellas en las cuales el proceso enseñanza - aprendizaje se realiza por medio de exposición del docente, con participación del estudiante.

b. Prácticas: Son aquellas en las cuales el proceso enseñanza-aprendizaje lo realiza el estudiante aplicando los conocimientos teóricos, bien dentro del recinto universitario o fuera del mismo, pero siempre bajo la dirección del docente.

c. Teórico - Prácticas: Son aquellas en las cuales el proceso enseñanza - aprendizaje se realiza combinando las modalidades descritas en los literales anteriores (a y b).

36. Asignatura Requisito. Son aquellas en las que es necesario aprobar los resultados de aprendizaje de acuerdo al plan de estudios definido por la institución para cada uno de sus programas, con el fin de optar al título profesional.

37. Asignatura Prerrequisito. Es aquella cuyos resultados de aprendizaje es requerido aprobar para obtener el derecho a matricular otra asignatura de un semestre superior y por tanto no pueden cursarse de manera conjunta.

38. Asignatura Correquisito. Son asignaturas que por los resultados de aprendizaje contenidos en ellas el estudiante debe cursarlas simultáneamente.

39. Definición de investigación. Según el documento denominado *Política de Investigación, innovación, creación artística y cultural* «la investigación desarrollada en la Fundación Universidad de América tiene como énfasis estudiar el impacto ambiental producido por el diseño transdisciplinario de proyectos mediante la innovación y producción de ecotecnologías y la aplicación de políticas socioeconómicas en energías renovables. La Institución buscará que sus resultados redunden en el mejoramiento del desarrollo urbano, social y cultural para así fomentar nuevas oportunidades de acceso a la equidad económica y educativa en poblaciones vulnerables dentro del contexto nacional e internacional.

40. Práctica Empresarial o Social. Deberá someterse a las normas generales del reglamento y a las específicas de la Práctica Empresarial y Práctica Social, aprobadas por la Universidad.

41. Créditos Académicos. El tiempo del trabajo académico del estudiante se expresará en créditos académicos, según los requerimientos del Plan de Estudios

del respectivo programa, sin perjuicio de la organización de las actividades académicas que el programa y la Universidad definan para el desarrollo de su Currículuo y del Proyecto Institucional. El crédito académico es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo académico según la relación entre el trabajo autónomo del estudiante y la docencia directa, establecidas en el programa y su modalidad. El número total de horas promedio de trabajo académico semanal del estudiante correspondiente a un crédito, será aquel que resulte de dividir las 48 horas totales de trabajo por el número de semanas que la Universidad defina para el período lectivo respectivo. El número de créditos de una actividad académica será expresado en números enteros. Una (1) hora académica con acompañamiento directo del docente supone dos (2) horas adicionales de trabajo independiente del estudiante en los programas de pregrado. El número de créditos de una actividad académica en el Plan de Estudios será aquel que resulte de dividir por 48 el número total de horas que deba emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente los resultados de aprendizaje.

42. Nivel Académico. Es el semestre al que se considera pertenece un estudiante, y se determina en función de los créditos de las asignaturas aprobadas hasta ese momento.

43. Cálculo del Nivel Académico. El nivel académico se calcula así: el número resultante de la suma de créditos aprobados se divide por el número total de créditos establecidos en el plan de estudios, el resultado obtenido se multiplica por el número de semestres del programa académico, a ese resultado se le suma uno (1) que corresponde al nivel académico al cual ingresará el estudiante para el siguiente semestre.

Parágrafo. Si el resultado del cálculo antes detallado, arroja una cifra decimal igual o superior a cero punto cinco (0.5) se aproximarán a la unidad superior. En caso contrario se hará aproximación a la unidad inferior.

44. Promedio Ponderado. Es el valor numérico que resume la evaluación cualitativa obtenida por un estudiante durante un semestre académico, en relación con los créditos cursados.

Parágrafo: Las equivalencias de los resultados de aprendizaje a un valor numérico estarán contenidas en la Política de Evaluación Cualitativa vigente.

45. Cálculo del Promedio Ponderado. Es el valor numérico resultado de la equivalencia de la evaluación cualitativa de cada asignatura cursada y aprobada se multiplica por el número de créditos correspondientes de cada asignatura. La sumatoria de dichos valores obtenidos se divide por el total de créditos efectivamente cursados y aprobados en el semestre.

46. Promedio Ponderado Acumulado. Es el valor que corresponde al resumen del valor numérico resultado de la equivalencia de la evaluación cualitativa de un estudiante durante todos los semestres cursados, respecto de los créditos cursados y aprobados.

47. Cálculo del Promedio Ponderado Acumulado. Es el valor numérico resultado de la equivalencia de la evaluación cualitativa de cada asignatura cursada, la cual se multiplica por el número de créditos correspondientes a las mismas. La sumatoria de dichos valores obtenidos se divide por el total de créditos efectivamente cursados durante todos los semestres.

Parágrafo. Constituye condición de permanencia en la Universidad, por parte del estudiante, los resultados de aprendizaje cuya equivalencia corresponda a un promedio ponderado acumulado inferior de tres punto cero (3.0). Dicho promedio aplicará igualmente para efectos del grado o para superar una condición académica.

48. Certificación de Promedio. Para todos los efectos, en los que sea necesario acreditar el promedio del estudiante, la Universidad certificará el que corresponde al promedio ponderado acumulado, el cual se expresará con un número entero y dos decimales. Ningún promedio será susceptible de aproximación.

49. Carga Académica. Se define como el número total de asignaturas medidas en créditos académicos matriculados en cada semestre, de acuerdo al plan de estudios del respectivo programa. **Carga mínima:** El estudiante que matricule tres (3) créditos y hasta seis (6) créditos, deberá pagar media matrícula. **Carga máxima:** Será la que indique el plan de estudios para cada semestre.

Parágrafo. El estudiante que matricule entre siete (7) créditos y la carga máxima, deberá pagar el cien por ciento (100%) del valor previsto para cada programa. Sólo podrán matricularse créditos adicionales cuando se tenga matriculada la totalidad de la carga máxima permitida y se cumplan los requisitos establecidos por la Universidad.

50. Carga Adicional. El estudiante interesado en matricular créditos que superen la carga máxima, deberá solicitar autorización a través de la página Web de la Universidad www.uamerica.edu.co. Para los efectos del inciso anterior, deberá acreditar un promedio ponderado acumulado de tres punto cinco (3.5) y pagar el valor correspondiente de dichos créditos adicionales. A los créditos adicionales matriculados se les aplican los efectos reglamentarios y no podrán superar los 24 créditos académicos.

51. Repetición de Asignaturas. El estudiante que acumule tres (3) o más asignaturas no acreditables, deberá matricularlas y repetirlas en el siguiente semestre. Adicionalmente deberá alcanzar el promedio de permanencia.

Parágrafo. Es prioridad matricular las asignaturas no acreditables con el fin de no afectar el avance en el Plan de Estudios.

52. Composición de la Carga Académica. Un estudiante podrá cursar asignaturas hasta de cuatro (4) semestres consecutivos del plan de estudios, siempre que no supere la carga académica máxima permitida, y tenga aprobadas las asignaturas que son prerequisito. Cuando un estudiante tenga asignaturas atrasadas, el referente para contar los semestres consecutivos será aquel semestre al cual corresponda la asignatura más atrasada. Cuando el estudiante requiera inscribir y cursar asignaturas de semestres por fuera de este parámetro deberá solicitar autorización expresa al Director del Departamento o Decano que haga sus veces.

53. Cancelación de Asignaturas. El estudiante podrá solicitar en las fechas establecidas en el calendario académico de la Universidad la cancelación de asignaturas, sin que en ningún caso la carga a cursar pueda ser inferior a la mínima establecida de tres (3) créditos académicos. Vencido el término previsto para cancelación de asignaturas, el estudiante tampoco podrá solicitar matrícula de otra asignatura a cambio de la asignatura cancelada. Dicha cancelación no generará reembolso alguno, ni se abonará a otros derechos pecuniarios. El estudiante no podrá cancelar asignaturas no acreditables con ocasión de anulación de pruebas académicas, no presentación de pruebas o sanciones disciplinarias.

Parágrafo. El pago del valor de la matrícula no está dado en consideración al número de créditos.

54. Calendario Académico. El Calendario Académico es el instrumento que utiliza la Universidad para establecer, publicar y dar a conocer a la comunidad académica y en general, el cronograma de actividades a llevarse a cabo durante el período académico. Todos los miembros de la comunidad académica deben acatar los términos y directrices inmersas en el Calendario Académico.

55. Horarios y Sedes. Los horarios, salones o aulas virtuales y actividades serán establecidos por la Universidad. Una vez publicados, no podrán modificarse ni por los docentes, ni por los estudiantes, sin la previa autorización del Director del Departamento o Decano o la autoridad que éstos deleguen.

56. Jornada Única. La Universidad desarrolla su actividad académica bajo el esquema de jornada única, que va de 6:00 a.m. a 10:00 p.m. de Lunes a Domingo, rango dentro del cual se programarán los horarios de clase. La jornada única

aplica para todos los programas, actividades e instalaciones presenciales o virtuales de la Universidad sin excepción.

Parágrafo. Todo estudiante por el mero hecho de la matrícula se compromete a respetar y acatar las programaciones académicas de la Institución y sus horarios.

57. Asistencia a Clases. Los docentes no podrán admitir en clase ni hacer evaluaciones a quienes no se encuentren matriculados y no figuren en los listados oficiales del Sistema de Registro Académico. La asistencia y evaluaciones que registren los docentes de personas que no estén matriculadas, ni aparezcan en las listas oficiales del Sistema de Registro Académico, no tendrán validez académica. El listado oficial de cada asignatura a cargo del docente es el único medio válido para verificar la asistencia de un estudiante a clases, independiente de su modalidad. En ningún caso la Universidad estará obligada a hacer o aceptar verificaciones de asistencia por medios diferentes o alternativos.

Parágrafo. Es obligación de cada docente consultar de manera permanente los Sistemas de Información que la Universidad disponga a través de los distintos medios oficiales de la Institución.

58. Inasistencia. Los estudiantes no reprobarán las asignaturas por inasistencia, sin embargo los docentes, previo conocimiento de los estudiantes, tendrán autonomía para realizar el control de asistencia que consideren necesario para el buen desarrollo de su asignatura.

59. Excusas Justificadas. El estudiante que no asiste o participe a una actividad académica, podrá presentar ante el docente excusa justificada, dentro de un término no superior a quince (15) días calendario siguientes a ésta. Se entenderán como excusas justificadas las siguientes:
1. Incapacidades médicas validadas con el servicio médico de la Universidad.
2. Muerte de un familiar hasta del segundo grado de consanguinidad.
3. Participación en eventos de la Universidad debidamente autorizados por la autoridad competente.
4. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Si el docente acepta la excusa, reprogramará la actividad que considere pertinente para que el estudiante cumpla con el avance esperado durante su ausencia.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo anterior, el docente acudiendo a su discrecionalidad podrá evaluar en cada caso los motivos de la ausencia y actuar en consonancia.

60. Dominio de una Lengua Extranjera. Los estudiantes de los diferentes programas de pregrado deben acreditar un determinado nivel de conocimientos de un idioma extranjero como uno de los requisitos de grado. La Universidad expedirá la reglamentación específica para el cumplimiento de este requisito.

- 61. Cursos Intersemestrales.** Son los que se adelantan durante el período de vacaciones, previa matrícula de la asignatura, pago de los derechos pecuniarios establecidos y cumplimiento de los requisitos de contenido y créditos exigidos por el programa respectivo. **Parágrafo Primero.** El estudiante solo podrá matricular hasta seis (6) créditos académicos sin perjuicio de que el Director del Departamento o el Decano de la respectiva Facultad pueda autorizar, previo estudio, la inscripción de más créditos a cursar. **Parágrafo Segundo.** La Universidad podrá autorizar un curso intersemestral a quien haya obtenido el reingreso.
- 62. Programación de Cursos.** En ningún caso, será obligatorio para la Universidad programar cursos intersemestrales, por tanto, será potestativa su apertura en tanto se den las condiciones de viabilidad que establezca la Institución. De igual forma, la Universidad podrá cancelar un curso en desarrollo, cuando no existan condiciones académicas, disciplinarias o de fuerza mayor para su continuidad a juicio de la Institución. **Parágrafo.** Cuando debido a la inviabilidad de dar continuidad a un curso, la Universidad adopte la medida administrativa-académica de cancelarlo, la asignatura del curso cancelado quedará sin efecto académico. Cuando es decisión de la Universidad cancelar el curso, se devolverán los derechos pecuniarios correspondientes.
- 63. Régimen Aplicable.** Los cursos intersemestrales de asignatura producen los mismos efectos académicos de una asignatura cursada en otro período académico.
- 64. Efecto Académico.** El resultado de la evaluación final obtenida en el curso intersemestral, será tenida en cuenta para efectos de establecer la equivalencia de la evaluación cualitativa dentro del promedio ponderado del último semestre matriculado.
- 65. Cancelación Curso Intersemestral.** Una vez el estudiante se haya matriculado en un curso intersemestral, no se aceptarán solicitudes de cancelación, ni de cambio de curso. El valor consignado por concepto de matrícula, no será objeto de reembolso, ni de abono a otros derechos pecuniarios.
- 66. Créditos en Modalidad de Intercambio.** En el marco de convenios de fomento a la movilidad estudiantil, un estudiante de la Universidad podrá cursar asignaturas o realizar cualquier otra actividad académica e investigativa en otra institución de educación superior nacional o internacional previo aval de pertinencia académica preferido por el respectivo programa, en instituciones contrapartes. El número máximo de créditos que pueden ser homologados por el estudiante será definido por cada programa académico, teniendo en cuenta la naturaleza propia del campo de formación disciplinar.

Parágrafo Primero. Cualquier estudiante de la Universidad que decida cursar asignaturas en el marco de convenios de fomento a la movilidad o que vaya a desarrollar cualquier otra actividad para ser homologada a créditos, deberá tener un promedio mínimo de 3.5 o su equivalencia cualitativa interna, previo aval de la Universidad para la homologación.

Parágrafo Segundo. Los requisitos y condiciones para la homologación se encuentran establecidos en el Manual de Internacionalización.

67. Curso Preuniversitario. Corresponde a una actividad de educación no formal que busca contribuir a fortalecer los conocimientos adquiridos en la educación media, en las áreas de las ciencias básicas fundamentalmente y facilitar el ingreso a la vida universitaria.

68. Cursos Libres. Pueden corresponder a asignaturas de los programas, ajustes creados por la Universidad en el marco de la autonomía universitaria, a los cuales podrá acceder la comunidad universitaria o personas externas y dependiendo del caso tendrán costo o serán gratuitos.

Parágrafo. Los cursos libres no harán parte del plan de estudios del estudiante.

69. Segundo Programa Académico. El estudiante a partir de segundo semestre podrá solicitar la realización de un segundo programa académico de pregrado de manera concomitante con el inicialmente matriculado. Siempre y cuando, registre un promedio ponderado acumulado de tres punto cinco (3.5) o su equivalencia cualitativa y satisfaga los requisitos previstos por la Universidad.

Parágrafo. Con ocasión de la eventual homologación de asignaturas y previo estudio del Director del Departamento y la autorización del Decano, el segundo programa podrá tener un escenario académico excepcional. En todo caso, para cualquier determinación se priorizarán los asuntos atinentes al primer programa.

70. Requisitos. Para los efectos del artículo anterior los estudiantes interesados deberán: **a.** Diligenciar a través de los medios que la Universidad disponga, el formulario de inscripción en las fechas establecidas en el calendario académico, previo pago de los derechos pecuniarios. **b.** Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución. **c.** Pagar los derechos pecuniarios previstos de acuerdo con el número de créditos académicos a cursar. **d.** No tener sanciones disciplinarias vigentes.

71. Matrícula y Créditos. El estudiante podrá matricular hasta (24) créditos sumados los dos (2) programas, no obstante, el Decano de la Facultad del programa original podrá estudiar solicitudes de mayor intensidad. Los derechos pecuniarios del primer programa se pagarán teniendo en cuenta el criterio de monto global fijo.

Los que corresponden al segundo programa se harán teniendo como referente el concepto de créditos adicionales.

72. Sistema de Consejería Estudiantil. Es el programa de acompañamiento que tiene la Universidad de América, para estudiantes nuevos con el fin de fortalecer sus resultados de aprendizaje requeridos en los programas, basándose en las competencias en las cuales se obtuvieron bajos porcentajes en los exámenes de Estado o que fueron identificadas en el proceso de admisión. De igual manera, el programa acompaña a los estudiantes activos que obtienen resultados no acreditables en las asignaturas, con el fin de evitar que lleguen a semestre de prueba. Así mismo, la Universidad a través de este programa busca realizar un acompañamiento integral a los estudiantes que lo requieren.

73. Pruebas pre-exámenes de Estado. La Universidad comprometida con la calidad académica de los estudiantes, realizará pruebas previas a la presentación de los exámenes de Estado, con el fin de identificar fortalezas y falencias, y realizar el acompañamiento permanente para fortalecer los resultados de aprendizaje en las competencias en las que los estudiantes obtengan resultados regulares o no acreditables. Dado el espíritu de las pruebas, la presentación de las mismas será de carácter obligatorio para los estudiantes.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

74. Evaluación. Es un proceso continuo que busca disponer de elementos de juicio válidos y confiables, que permitan mediante un seguimiento permanente, apreciar el logro de los resultados de aprendizaje de los estudiantes de los programas académicos y el compromiso de los participantes. La Universidad utiliza la metodología de evaluación cualitativa, que es aquella donde se emite un juicio de valor sobre la formación del estudiante, haciendo énfasis en el proceso de aprendizaje sin olvidar los resultados, pero no se enfoca solamente en estos últimos.

Parágrafo Primero. Cuando quiera que un estudiante ingrese a un aula de clases de manera presencial o virtual para presentar una prueba académica, la prueba se entenderá como presentada y no permitirá la solicitud de supletorio, independientemente del nivel de avance del estudiante en la realización de la prueba. En consecuencia, el estudiante obtendrá la valoración que según el docente corresponda a la prueba presentada.

Parágrafo Segundo. En todo lo referente a la evaluación deberá revisarse por parte de los estudiantes, la Política de Evaluación Académica cualitativa adoptada por la Universidad.

- 75. Momentos Evaluativos.** Son los momentos relevantes para la evaluación de aprendizaje de los estudiantes durante el periodo académico. El primer momento evaluativo consiste en la evaluación diagnóstica de los aprendizajes de los estudiantes. El segundo momento evaluativo se basa en el seguimiento al aprendizaje de los estudiantes. y el tercer momento evaluativo consiste en la evaluación final. Los momentos evaluativos serán establecidos en el calendario académico. Parágrafo: Los resultados de las evaluaciones cualitativas serán reportadas por el docente en el sistema de registro académico.
- 76. Evaluación Supletoria.** Es la autorizada por el docente cuando no se presenta una actividad evaluable en el día previsto y cuenta con excusa justificada correspondiente a una fuerza mayor, la cual se puede autorizar durante los dos primeros momentos evaluativos. Respecto de la no presentación de una actividad evaluable durante el tercer momento evaluativo, la solicitud deberá presentarse de manera escrita ante el Secretario académico dentro de los cinco (5) días hábiles después de realizada la actividad. En caso de ser aprobada la solicitud, el estudiante deberá cancelar los derechos pecuniarios establecidos para tal fin por la Universidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación y presentar la prueba en la fecha autorizada. La no presentación de una evaluación supletoria, sin justa causa en el día y hora fijados, implica que el estudiante queda con una valoración cualitativa no acreditable en dicha evaluación y no genera rembolso alguno ni se abonará a otros derechos pecuniarios.
- 77. Evaluación de Validación.** La Evaluación de Validación de última asignatura teórica. Es la prueba académica que puede discrecionalmente autorizar o negar la Universidad y que, como medio extraordinario, se presenta ante un jurado calificador para comprobar los resultados de aprendizaje relacionados con conocimientos, habilidades y destrezas suficientes sobre el contenido de una asignatura. Será autorizada por los Decanos de Facultad.
- 78. Trámite.** La solicitud de la evaluación de validación puede ser presentada por un estudiante activo o por un aspirante dentro de su proceso de homologación, por escrito ante el Director de Departamento motivando su solicitud.
- 79. Procedimiento.** La evaluación de validación consta de dos (2) partes, evaluación oral y evaluación escrita. Una prueba oral ante un jurado calificador integrado mínimo por dos (2) docentes nombrados por el Decano de la Facultad. Una prueba escrita presentada ante el mismo jurado calificador. **Parágrafo Primero.** La evaluación definitiva de la validación será el promedio aritmético de las pruebas oral y escrita estipuladas en el presente artículo. Para la aprobación de la validación este promedio no puede ser inferior a muy bueno cuya equivalencia es cuatro punto cero (4.0). **Parágrafo Segundo.** El monto de los derechos pecuniarios a pagar por el interesado será la resultante del número de créditos a cursar por el valor del crédito vigente que establezca la Universidad.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACION CUALITATIVA Y SU REGISTRO

80. Evaluación de Resultados de aprendizaje. La evaluación de resultados de aprendizaje, en todos los programas de la Universidad, se hace por medio de evaluación cualitativa en escala de no acreditable a sobresaliente.

Parágrafo Primero. La escala de evaluación cualitativa y las equivalencias están definidas en la Política de Evaluación Académica Cualitativa vigente.

Parágrafo Segundo Para los trabajos de grado la evaluación será: A Aprobado R Reprobado.

Parágrafo Tercero. En caso de pruebas anuladas o no presentadas la evaluación cualitativa corresponderá a no acreditable.

81. Registro de Evaluación Cualitativa. Es deber del docente registrar la evaluación cualitativa de los estudiantes a través del sistema de registro y control académico de la Universidad, dentro del término establecido por la Institución. La sola remisión del registro electrónico por parte del docente supondrá el reconocimiento y aval del contenido del formato enviado, por tanto, corresponde al docente responder por la veracidad y precisión de la información consignada y al estudiante verificar su resultado.

Parágrafo. Corresponde a la Dirección de Registro Académico consignar oficialmente las calificaciones o evaluaciones de los estudiantes en su respectiva historia académica, y demás certificaciones a solicitud de parte.

82. Reporte de Novedades. El Secretario Académico deberá tramitar novedades ante la Dirección de Registro Académico, una vez haya evaluado los soportes presentados por el docente de la asignatura. Las novedades sobre la evaluación final que corresponde al tercer momento evaluativo, deberán reportarse dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso del registro en el sistema. A su vez, en caso de presumir error en la evaluación, el estudiante podrá solicitar por escrito la corrección de ésta a través del Secretario Académico o en su ausencia al Director del Departamento, dentro del mismo término previsto en el inciso anterior.

83. Revisión de Resultados de Aprendizaje. La revisión de los resultados de aprendizaje corresponde a la validación total o parcial de las actividades académicas o de cualquier otro aspecto de la evaluación académica cualitativa.

Parágrafo Primero. Para realizar la revisión de los resultados de aprendizaje es necesario que las actividades académicas presentadas no hayan sido modificadas.

Parágrafo Segundo. Si el resultado de aprendizaje vincula una actividad académica realizada en grupo, la solicitud deberá ser presentada por todos los estudiantes que integraron el grupo.

84. Solicitud. La petición de revisión debe presentarse por los estudiantes al Secretario Académico o en su ausencia al Director del Departamento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de los resultados obtenidos.

85. Procedibilidad. La revisión puede solicitarse por las autoridades académicas, tales como: Dirección del Departamento, o Decanatura de Facultad o Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, cuando consideren que ha habido algún error en el proceso de evaluación, o los estudiantes cuando consideren que ha habido alguna omisión o exceso en la misma la pueden solicitar por escrito a los Decanos.

86. Procedimiento. La revisión se realiza en primera instancia por el docente de la materia. En segunda instancia, se ordena por el Decano de la Facultad, quien designará los jurados, fecha, hora y sitio de la revisión.

87. Pruebas. El Decano o los jurados de revisión podrán ordenar pruebas supletorias para la validación sobre aspectos dudosos referidos a las actividades académicas o resultados de aprendizaje, correspondientes a la asignatura que haya sido objeto de la evaluación.

88. Constancia. El docente o docentes designados como jurados, con el apoyo del Director del Departamento de la respectiva Facultad o quien designe el Decano de la Facultad, deberán dejar constancia escrita de los resultados modificados o ratificados, los cuales deberán informarse de manera inmediata al Decano de la Facultad quien ordenará su registro en el Sistema de Registro Académico, para el caso del tercer momento evaluativo.

Parágrafo. La validación de la prueba académica, será la resultante del proceso de revisión la cual, se registrará en el sistema como resultado final del proceso de aprendizaje.

CAPÍTULO VII DISTINCIIONES E INCENTIVOS

89. Estímulos. La Universidad de América de manera discrecional podrá otorgar estímulos a los estudiantes que se distingan por su alto rendimiento académico, su participación en la vida institucional o sus trabajos de investigación.

90. Clases de Estímulos. La Universidad concederá a los estudiantes los siguientes estímulos:

- a. Distinciones y reconocimiento por participación en la vida institucional o actividades de investigación, siempre y cuando el estudiante mantenga resultados de evaluación cualitativa superiores a bueno.
- b. Becas de Excelencia.
- c. Becas de Apoyo nacionales o internacionales.
- d. Grado de Honor.

Parágrafo: La manera, periodicidad y condiciones para la asignación de estímulos estará determinada en el Política de Incentivos que la Universidad desarrollará acorde con los recursos disponibles y las alianzas que tenga.

91. Beca de Excelencia. En cada programa se podrá otorgar una Beca de Excelencia que consiste en una exención del ciento por ciento (100%) del pago del derecho de matrícula por el período académico al mejor estudiante con promedio acumulado de todas las asignaturas cursadas durante la carrera; promedio que debe ser superior a cuatro punto cinco (4.5) o su equivalencia de resultados de aprendizaje y que además, reúna los siguientes requisitos:

- a. No haber perdido asignaturas en semestres anteriores.
- b. Que haya cursado y aprobado en la Universidad todas las asignaturas en el período académico anterior.
- c. Que haya tomado la carga académica completa del nivel de clasificación en el plan de estudios de su carrera.
- d. Que no tenga sanciones disciplinarias en firme respecto de faltas gravísimas o graves.

Parágrafo. En caso de empate entre el promedio de los estudiantes, el Comité de Matrícula tendrá cuenta criterios extracurriculares de conformidad con la Política de incentivos. En caso de mantenerse el empate, se hará la división del valor de la matrícula en porcentajes iguales.

92. Grado de Honor. El Grado de Honor es la máxima distinción académica que otorga la Universidad, previa solicitud escrita del Decano o el Director del Programa interesado antes de la ceremonia de grado, y que podrá ser concedido por el Rector al estudiante que para el momento de obtener su título profesional cumplan las siguientes condiciones:

- a. Haber obtenido un promedio acumulado mínimo de 4.5. o su equivalencia en resultados de aprendizaje.
- b. Que no haya perdido ninguna asignatura durante su carrera.
- c. Que haya cursado todos sus estudios de pregrado en la Universidad.
- d. Que se haya destacado por su lealtad con los principios de la Universidad.
- e. Que no haya tenido llamados de atención durante toda su carrera.

- f. Que no haya tenido sanciones disciplinarias en firme respecto de faltas gravísimas o graves

Parágrafo Primero. Los Directores de Programa presentarán por escrito a la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones los candidatos que reúnan las condiciones para obtener este premio. En caso de haber obtenido este máximo galardón universitario esta distinción se refrenda en un acta adicional. Los estudiantes distinguidos con este premio estarán exentos del pago de los derechos de grado y se les podrán otorgar beneficios adicionales definidos en la Política de Incentivos vigente.

Parágrafo Segundo. Para los casos en los que el estudiante este haciendo doble programa y obtenga esta distinción en los dos programas, sólo se le otorgará una beca para el posgrado.

CAPÍTULO VIII- GRADOS Y TITULOS

93. Opciones de Grado. En lo referente a las opciones de grado de los estudiantes de pregrado y de posgrado, se aplicarán las disposiciones del Reglamento General de Opciones de Grado.

94. Derecho al Título Profesional. Quien haya cursado y aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios del respectivo programa y cumplidos todos los requisitos de formación, y de la alternativa académica escogida como opción de grado, además de los establecidos por la Universidad y la ley, dentro de los términos previstos, tiene el derecho a recibir el correspondiente título profesional.

95. Requisitos para Grado. Para optar al título correspondiente el estudiante debe cumplir con los requisitos y documentos que para grado establece la Universidad en cada Facultad: **a.** Fotocopia del documento de identidad. **b.** Estar a paz y salvo académico y financiero con todas las dependencias de la Universidad. **c.** Acreditar el haber cumplido con el requisito de sustentación y aprobación del Trabajo de Grado o con la aprobación de la alternativa académica autorizada para grado. **d.** Haber cancelado los derechos de grado. **e.** Presentar los resultados del examen que establezca el Estado. **f.** Haber cumplido con los requisitos de ley. **g.** Haber obtenido el criterio de suficiencia en el manejo del idioma extranjero, que para tal efecto señale la Universidad.

96. Grado Póstumo. Cuando un estudiante hubiera cursado el 90% del total de las asignaturas del Plan de Estudios en que se hubiese matriculado y llegare a fallecer, la Universidad podrá otorgarle el Grado Póstumo, mediante solicitud escrita de los interesados, a la Presidencia y/o Rectoría de la Universidad.

Parágrafo. Este derecho no causará erogación económica por parte de quién presente la solicitud.

CAPÍTULO IX- DE LOS CERTIFICADOS

97. Expedición de Certificados. La Universidad expedirá certificados de acuerdo a los modelos establecidos por la Institución reflejando la realidad de la situación académica actual del interesado. Dichos certificados serán entre otros:

- a. Calificaciones y/o resultados de aprendizaje.
- b. Actas de grado
- c. Antecedentes disciplinarios o de buena conducta.
- d. Terminación de estudios.
- e. Contenidos académicos.
- f. Constancias de matrícula.

Parágrafo. La Universidad se reserva el derecho de ajustar o diligenciar modelos de certificaciones o formularios diferentes a los establecidos. De igual manera, la Universidad no está obligada a hacer entrega de aquella información institucional que considere reservada o confidencial.

98. Contenido. En los certificados de Resultados de Aprendizaje, se hará constar las asignaturas, los créditos académicos, períodos académicos en los cuales las cursó el estudiante, el resultado de Aprendizaje o su Equivalencia numérica definitiva obtenida y la escala correspondiente.

99. Derechos. Para solicitar certificados el interesado deberá estar a paz y salvo con la Universidad por todo concepto y haber consignado previamente a la solicitud el valor de los derechos pecuniarios establecidos.

CAPÍTULO X- RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN

100. Participación de los Estudiantes. La Universidad propende por la intervención de los estudiantes en los espacios académicos, políticos, culturales y deportivos, así como, en el fortalecimiento de la comunicación entre los miembros de la Universidad, con el fin ultimo de que los estudiantes sean ciudadanos integrales y autónomos que cuenten con un espíritu reflexivo, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico.

101. Participación Política. Entendiendo la participación como un derecho y como un deber en el ejercicio de la ciudadanía, y el papel que juega la Universidad en el proceso de aprendizaje sobre los mecanismos de participación democrática, los estudiantes intervienen en la deliberación de los temas fundamentales de la vida universitaria, que se discuten en los cuerpos colegiados de la Universidad, a través de sus representantes. Dicha participación se enmarca en la promoción de

principios como la rendición de cuentas y la responsabilidad política, como herramientas para el fortalecimiento de la democracia en la Universidad.

- 102. Derecho a la Representación.** Los estudiantes, por el hecho de serlo, tendrán derecho a participar en los cuerpos colegiados que señalen los Estatutos de la Universidad, mediante sus representantes debidamente elegidos.
- 103. Representantes.** Los Representantes a los Cuerpos Colegiados de la Universidad serán elegidos de acuerdo con el procedimiento que se expida. **Parágrafo.** Cuando quiera que una vez adelantado el proceso de elecciones no resulte un candidato válido para ocupar la representación estudiantil, la Universidad podrá invitar a un estudiante regular a ocupar dicha representación.
- 104. Participación en Escenarios Académicos.** Atendiendo a la misión de la Universidad, se han establecido en el marco normativo, escenarios académicos en los cuales los estudiantes tienen derecho a participar, entre los que se encuentran, seminarios, talleres, conferencias, retos, semilleros de investigación, publicaciones, entre otros, en los que se espera fortalecer las competencias adquiridas en el aula de clase y garantizar sus resultados de aprendizaje. Igualmente, podrán proponer la creación de capítulos estudiantes para discutir temas de interés e impulsar actividades.
- 105. Participación en Escenarios de Bienestar.** Los estudiantes tienen derecho a participar en las actividades y eventos deportivos y culturales realizados por Bienestar Institucional, de conformidad con lo establecido en las políticas y reglamentos que regulan la materia, los cuales estarán encaminados a propiciar una educación integral en la que los estudiantes desarrollen armónicamente su inteligencia, su vida espiritual, su sociabilidad y su equilibrio físico.

CAPÍTULO XI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES

- 106. Finalidad.** La función disciplinaria de que trata el presente capítulo tiene como finalidad el cumplimiento del presente reglamento, fomentar la formación académica y el fortalecimiento de los principios éticos y morales que rigen la Universidad así, como, el respeto entre los miembros de la comunidad educativa, la conservación de los bienes de la Universidad y el respeto de los derechos de quienes forman parte de ésta, para lo cual se establecen las acciones correctivas mediante la determinación de faltas disciplinarias y el proceso para su imposición.
- 107. Sujetos Disciplinables.** Son sujetos disciplinables los estudiantes que sean partícipes, autores, coautores, cómplices o encubridores de las conductas previstas como faltas disciplinarias.

108. Principios Normativos y Rectores. El régimen disciplinario de la Universidad tiene como fundamento una función formativa y correctiva, por tanto, las sanciones y sus medidas correlativas tienen ese carácter. Esta declaración será principio rector de interpretación del presente capítulo. En el marco del proceso disciplinario, se presume la inocencia del estudiante y sólo será responsable cuando sea sancionado de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

La Universidad garantizará el debido proceso, en el cual el operador disciplinario tendrá, como mínimo los siguientes deberes:

- a. Informar al estudiante sobre el inicio del trámite.
- b. Verificar que la conducta, la falta y la sanción se encuentren establecidas en el presente reglamento.
- c. Garantizar al estudiante el derecho de contradicción y defensa.
- d. Decretar pruebas bajo criterios de pertinencia, conducencia y necesidad.
- e. Garantizar la razonabilidad y proporcionalidad de la sanción.
- f. Establecer la decisión adoptada mediante acto motivado.
- g. Garantizar al estudiante sancionado la posibilidad de controvertir la decisión adoptada, informando que contra ésta proceden recursos.

Parágrafo. El reconocimiento expreso y voluntario de responsabilidad por parte de un disciplinado podrá ser considerado como factor atenuante para efecto de determinar la imposición de una sanción.

109. Faltas Disciplinarias. Aunque toda violación a la ley, reglamentos o estatutos configura “per sé” una falta disciplinaria, en atención al principio de legalidad las faltas disciplinarias se clasificarán en gravísimas, graves y leves.

110. Faltas Gravísimas. Constituyen faltas gravísimas:

- a. En general todas las que la ley colombiana tipifica como delitos.
- b. Cualquier modalidad de plagio en trabajos de grado o documentos para optar por el título, o cualquier trabajo o examen después de sexto semestre.
- c. La indebida utilización de medios magnéticos, digitales, internet, teléfonos celulares o cualquier dispositivo o medio tecnológico en clase sin autorización del docente o para copiar o intentar cometer fraude en pruebas, exámenes o trabajos. Le será anulada la prueba por intento de fraude con nota de cero punto cero. Sin perjuicio de lo anterior se adelantará el correspondiente proceso disciplinario.
- d. Suplantar o permitir ser suplantado en evaluación académica, exámenes finales, trabajos de grado y de investigación u otra actividad académica o institucional.
- e. Obtener provecho indebido mediante la falsificación, adulteración y/o uso de documentos académicos, certificaciones, constancias o firmas.

- f. La falsificación, adulteración y/o uso de documentos, títulos valores, acuerdos de pago y en general cualquier mecanismo destinado a cubrir las obligaciones pecuniarias para con la Universidad.
 - g. El pago con chequeras robadas o de cuentas canceladas.
- g. Inducir o mantener en engaño a las autoridades universitarias sobre el cumplimiento de requisitos académicos, administrativos o financieros.
- h. La conducta intencional que tenga por objeto poner en riesgo la salud o la seguridad de la comunidad universitaria, causar daño a la integridad física o psíquica, moral, la intimidad, el honor sexual o el patrimonio de cualquier miembro del cuerpo de estudiantes, docentes o personal administrativo.
- i. La tenencia, consumo o distribución de licores o drogas, sustancias psicoactivas, fármacos o alucinógenos cuya comercialización esté prohibida por la ley, dentro de las instalaciones de la Universidad o su radio inmediato, o en el desarrollo de una actividad académica que se esté realizando fuera de sus instalaciones, o ingresar a las instalaciones de la Universidad bajo el influjo de sustancias psicoactivas, fármacos o alucinógenos y/o en estado de embriaguez.
- j. El porte o uso de armas de fuego, explosivos, armas blancas o sustancias peligrosas, dentro de la Universidad o su radio inmediato, o en el desarrollo de una actividad académica que se esté realizando fuera de sus instalaciones.
- k. La reincidencia en faltas graves.
- l. Desplegar acciones violatorias de derechos humanos, conductas ofensivas, intimidatorias, discriminatorias o de bullying en contra de cualquier miembro de la comunidad académica.
- m. La creación de páginas web o similares y/o el uso de medios tecnológicos con el objeto de suplantar o difamar a la Institución. Igualmente, el uso de redes sociales para causar daño a la integridad personal, moral, la intimidad, el honor sexual o el patrimonio de cualquier miembro del cuerpo de estudiantes, docentes o personal administrativo. En este caso serán sancionados tanto quien sea el autor de la publicación como aquellos que la repliquen en sus publicaciones.
- n. Los juegos de cartas y azar cuando quiera que dichas actividades tengan un componente de apuestas de dinero o especie.
- o. La desatención a los protocolos de bioseguridad, salud o de seguridad puestos en marcha por la Universidad en desarrollo de las normas legales.
- p. Intervenir de manera personal o través de un tercero, los sistemas informáticos de la Universidad con el fin de acceder, modificar, sustraer o alterar información académica, administrativa y/o disciplinaria.
- q. Sustraer o dañar de manera negligente o intencionalmente los bienes propiedad de la universidad o de terceros que sean puestos a disposición de los estudiantes para el desarrollo de la actividad académica.

111. Faltas Graves. Constituyen Faltas Graves:

- a. La reincidencia en faltas leves.
- b. La copia o intento de fraude en pruebas, exámenes o trabajos. En este caso, serán sancionados tanto quien suministre o consienta la infracción, así como quien reciba de manera indebida la información sobre contenidos o respuestas a pruebas académicas. En tal caso, le será anulada la prueba por intento de fraude. Sin perjuicio de lo anterior se adelantará el correspondiente proceso disciplinario.
- c. La conducta del estudiante que menoscabe el buen nombre de la Universidad, del personal administrativo, de los docentes, estudiantes o miembros de la comunidad académica.
- d. No cumplir una sanción impuesta.
- e. La conducta irrespetuosa, desconsiderada, grosera, hostil, amenazante o intimidatoria con los docentes durante o fuera de clases o contra el personal administrativo de la Universidad, de forma directa o indirecta.
- f. Grabar en audio y/o video las sesiones de clase, conversaciones o cualquier otra actividad en el marco institucional sin la debida, expresa, previa y escrita aprobación del titular interviniente en la conversación o del contenido visual o de audio y/o divulgar su contenido.
- g. La adquisición, divulgación y/o uso indebido de los contenidos de las evaluaciones académicas.
- h. Toda acción que impida el ingreso, salida o libre tránsito en la Universidad o que obstaculice el cumplimiento de las labores académicas o administrativas.
- i. Todo acto que incite al escándalo, cause perturbación o invite al desorden, tales como fiestas, marchas, fogatas, entre otros, sin la debida autorización. Serán igualmente sujetos de sanción quienes participen en dichos actos a título de cómplices, copartícipes o instigadores.
- j. La conducta negligente o imprudente que cause daño o lesione bienes de la Universidad o de los miembros de la comunidad universitaria.
- k. El uso o préstamo del carné con fines de suplantación, Lo que conllevara a ser mutuamente responsable por los daños que pueden ocasionarse por el uso indebido del mismo.
- l. El uso de espacios de destinación académica tales como, salones, laboratorios, biblioteca, cubículos u oficinas para promover ventas o realizar juegos de apuestas.
- m. El comportamiento indebido en eventos institucionales o en espacios externos donde se esté representando la Universidad.

112. Faltas leves. Constituyen faltas leves:

- a. El uso de espacios de destinación académica tales como, salones, laboratorios, biblioteca, cubículos u oficinas de forma indebida o sin autorización.

- b. Alterar, desconocer o burlar los controles de seguridad y acceso a la Universidad, ya sea evadiendo el control del torniquete o prestando el carné para uso de un tercero, lo que conllevara a ser mutuamente responsable por los daños que pueden ocasionarse por el uso indebido del mismo.
- c. Vender, fomentar o promover directamente o a través de terceros, cualquier tipo de actividad comercial de productos o servicios al interior de la Universidad, sin la debida autorización, lo que conllevara a ser mutuamente responsable por los daños que pueden ocasionarse por el uso indebido del mismo.
- d. El uso indebido de los servicios de biblioteca.
- e. La desatención de políticas y protocolos relacionados con servicios administrativos de la Universidad, tales como uso de espacios, uso de lockers, parqueaderos, elementos deportivos y de bienestar, entre otros.
- f. Indebido uso de reglas para citar o violaciones relacionadas con propiedad intelectual o derechos de autor, de estudiantes que estén entre primer y cuarto semestre.

113. De las Sanciones. La sanción que se imponga por faltas disciplinarias podrá ser una de las siguientes:

- a. Las medidas pedagógicas formativas, si la falta es leve.
- b. Matrícula Condicional para faltas graves, si la comisión de la conducta que genera falta leve se reitera por lo menos dos (2) veces o se incurre en la comisión de dos o más faltas leves distintas.
- c. Suspensión Temporal para faltas gravísimas por un período académico cuando a juicio del operador disciplinario del claustro no amerite la cancelación definitiva de la matrícula con expulsión.
- d. Cancelación definitiva de la matrícula con expulsión para faltas gravísimas o por reiteración de una falta grave o realización de dos (2) faltas graves diversas.

114. Medidas Pedagógicas Formativas. Las Medidas Pedagógicas Formativas son:

- **Amonestación Privada.** La amonestación privada es un medio de carácter disciplinario preventivo de que disponen los Decanos de Facultad, los Directores de Departamento, la Secretaría General y la Rectoría de la Universidad para reconvenir e informar al estudiante sobre sus actuaciones irregulares que inciden en el desarrollo de las actividades académicas y de sus relaciones con Directores, Docentes, Personal Administrativo y estudiantes de la Universidad, en ésta se deberá invitar al estudiante a reflexionar sobre el rol que juega en la comunidad educativa, sus derechos y responsabilidades y cómo la conducta desplegada afecta su desempeño y el de la Universidad.
- **Charlas.** El estudiante deberá asistir a charlas sobre bienestar y convivencia dictadas por la Dirección de Bienestar Institucional de la Universidad o charlas sobre reglas para

- citar cuando la falta esté asociada a este tema, dictadas por el área de investigación. Esta medida podrá ser complementaria a las sanciones de las faltas graves.
- **Servicio en beneficio de la comunidad.** El estudiante cumplirá con ocho (8) horas de servicio, destinadas a analizar la normativa infringida y diseñar acciones que prevengan que otros estudiantes incurran en la misma falta.

115. Matrícula Condicional. La matrícula con condición disciplinaria consiste en determinar las condiciones para la continuidad de un estudiante en la Universidad. Esta sanción será impuesta por el Decano.

116. Suspensión Temporal. La suspensión temporal de matrícula consiste en una sanción de carácter discrecional que a juicio de la Secretaría General se impone a un estudiante que ha incurrido en una conducta sancionable con cancelación de la matrícula o expulsión y supone la interrupción temporal de sus estudios.

117. Cancelación Definitiva de la Matrícula con Expulsión. La cancelación definitiva de matrícula con expulsión es la máxima sanción que aplicará la Institución a sus estudiantes e impide el reingreso a la Universidad, cuando el estudiante incurra en la comisión de conductas señaladas como gravísimas o reincida en conductas consideradas como graves en este reglamento.

118. Deber de Resarcir. Cuando con la ocurrencia de la falta disciplinaria se ocasione daño o perjuicio a la Universidad, adicional a la sanción impuesta, el estudiante deberá resarcir el daño patrimonial causado y la Institución podrá exigir su cumplimiento.

CAPÍTULO XII **COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

119. Competencias. La imposición de las sanciones de faltas leves, será de competencia del Director del Departamento al que pertenezca el estudiante en primera instancia y del Decano en segunda y última instancia.

La imposición de las sanciones de faltas graves, será de competencia del Decano de la Facultad al que pertenezca el estudiante, en primera instancia y de la Secretaría General en segunda y última instancia.

La imposición de sanciones a faltas gravísimas será de competencia de la Secretaría General en primera instancia y de la Rectoría en segunda y última instancia.

La sanción de suspensión temporal será de competencia de la Secretaría General en primera instancia y de la Rectoría en segunda y última instancia.

La Instrucción del proceso podrá ser adelantada por los operadores disciplinarios competentes o por sus delegados.

Parágrafo. No obstante, las competencias señaladas, la Secretaría General y la Rectoría tendrán competencia preferente para asumir el proceso disciplinario cuando lo consideren pertinente.

120. Procedimiento. Para el desarrollo del proceso disciplinario se adelantará el siguiente procedimiento:

La instancia competente de oficio o a petición de la comunidad académica podrá ordenar el inicio del proceso disciplinario sobre hechos constitutivos de faltas gravísimas, graves o leves, por parte de un estudiante.

Cuando el proceso se inicia a petición de un miembro de la comunidad universitaria, éste deberá informar de manera escrita, al Decano de la Facultad o al Director del Departamento al que pertenezca el estudiante o la Secretaría General (De acuerdo al tipo de falta Art. 119), sobre la presunta comisión de una falta disciplinaria. Este documento deberá:

- a. Especificar la presunta falta disciplinaria.
- b. Describir de una manera clara los hechos que dan lugar a la solicitud, haciendo una descripción detallada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia de éstos.
- c. Adjuntar todos aquellos documentos o soportes de los hechos relatados, mails, testimonios, entre otros.

Una vez conocidos los hechos, el operador disciplinario tendrá tres (3) días hábiles para citar al estudiante a audiencia formativa, en la que se buscará dialogar y reflexionar sobre los hechos que dieron lugar al proceso, las consecuencias de la falta y se evaluarán las circunstancias atenuantes o agravantes. Igualmente, deberá citar al Secretario Académico de la Facultad a la que pertenece el estudiante, para que acompañe el desarrollo de la audiencia y verifique el respeto de los derechos del estudiante en el curso de ésta.

Al inicio de la audiencia, se le informará al estudiante sobre:

- a. Las razones que dieron lugar a la realización de la diligencia, cómo se desarrollará ésta y los eventuales resultados de la misma: archivo del proceso, terminación anticipada o continuación de proceso disciplinario.
- b. Los hechos o conductas que dieron lugar al proceso.
- c. La identificación de la presunta falta disciplinaria que se le endilga y la sanción que implica.
- d. La enunciación y copia de las pruebas que se tienen.
- e. Se le invitará a reflexionar sobre las consecuencias de la presunta falta cometida.

Posteriormente, se le dará la palabra al estudiante para que presente su versión de los hechos, explique las circunstancias en las que se desarrolló la conducta, controveja las pruebas presentadas y aporte las que considere pertinentes.

Durante el curso de la diligencia el estudiante podrá reconocer de manera voluntaria su responsabilidad, caso en el cual podrá acceder al beneficio de la imposición de una sanción menor por colaboración y atendiendo a un criterio de favorabilidad.

En ningún caso podrá condicionar su manifestación de aceptación de la falta cometida en tanto se trata de un expreso y llano reconocimiento de responsabilidad. A su vez, el proceso se entenderá terminado de manera anticipada. La sanción impuesta quedará notificada en la misma diligencia y contra la misma no procederán recursos.

Al final de la audiencia, el operador decidirá si hay razones suficientes para continuar el proceso disciplinario, archivar el caso o terminarlo de manera anticipada. En caso de que requiera mas tiempos para hacer el análisis del caso, podrá suspender la audiencia hasta por un (1) día hábil.

De esta audiencia deberá quedar constancia escrita en un acta suscrita por el estudiante y las personas presentes, en caso que se realice con apoyo de tecnologías de la información deberá grabarse.

Cuando el estudiante no acepte su responsabilidad y a juicio del operador disciplinario, existen razones para continuar con el proceso disciplinario, se continuará el éste de manera escrita.

El operador disciplinario tendrá (03) días hábiles para remitir al estudiante comunicación sobre la continuación de la actuación en su contra, con un Pliego de Cargos, el cual contendrá:

- a. Una descripción clara y precisa de los hechos o conductas que dieron lugar al proceso.
- b. La identificación de la presunta falta disciplinaria a que los hechos dieron lugar.
- c. Un breve resumen de lo ocurrido en la audiencia.
- d. La enunciación y copia de las pruebas que se tienen.
- e. El tiempo que tiene el estudiante para realizar los descargos, indicando la fecha, hora y lugar donde debe entregarlos o enviarlos.

El estudiante dispondrá de un término de tres (3) días hábiles para rendir por escrito los descargos, contados a partir de la notificación del pliego de cargos. La notificación se surtirá de forma personal, al correo institucional o por correo certificado. Ésta última consiste en el envío de la copia de los cargos a la dirección que obre en la historia académica. En los descargos, el estudiante podrá presentar su versión de los hechos, controvertir las pruebas presentadas, aportar y solicitar las que considere pertinentes.

Rendidos los descargos o vencido el término sin que se presentaran los mismos, a solicitud del estudiante o de oficio, se podrán decretar y practicar las pruebas que se consideren pertinentes, conducentes o necesarias, para ello, el operador contará con tres (03) días hábiles para emitir un Auto en el que se informe cuáles pruebas se practicarán y/o cuáles fueron negadas y notificarlo al estudiante. En caso de solicitud de interrogatorios de parte, el interesado deberá remitir el cuestionario en sobre cerrado

dentro de los dos (2) hábiles siguientes al decreto de pruebas con un máximo de diez (10) preguntas.

La instancia correspondiente practicará el interrogatorio respectivo. En ningún caso, se permitirán diligencias de careo. Contra el Auto que decreta o niega las pruebas solo procede el recurso de apelación ante el superior de la instancia que emite el Auto. El recurso deberá presentarse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación el Auto.

Una vez practicadas las pruebas el operador contará con tres (03) días hábiles para hacer el análisis del caso y evaluar las pruebas en su conjunto, con el fin de determinar si hay lugar o no a la imposición de sanción o el archivo del asunto. Además, deberá evaluar si existieron circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta, para ello, podrá considerar el contexto en lo que se dieron los hechos, los sucesos que influyeron en la realización de la falta y el semestre en el que se encuentra el estudiante.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a. La disposición del estudiante para reparar el daño causado.
- b. La disposición del estudiante para lograr el esclarecimiento de los hechos.
- c. Las actividades desarrolladas después de la ocurrencia del hecho encaminadas a mitigar o eliminar las consecuencias de éste.
- d. Se considerarán como circunstancias agravantes:
- e. Reincidencia de la falta.
- f. Desarrollo de actividades encaminadas a dilatar el proceso, tales como ocultamiento de pruebas o coacción a los testigos.
- g. No asumir la responsabilidad sobre los hechos ocurridos y endilgársela a otros.

Una vez se tome la decisión, ésta deberá quedar consignada en documento escrito en el que se explique las razones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para la toma de la decisión adoptada y será notificada al estudiante por los medios establecidos en el presente artículo. En los casos de sanción respecto de faltas leves, el operador disciplinario definirá cuál de las medidas aplicará al caso y citará al estudiante para notificarlo sobre la decisión tomada e invitarlo a dialogar sobre el carácter preventivo y formativo de éstas.

Contra la decisión que impone una sanción en primera instancia procede el recurso de reposición frente al mismo funcionario que profirió el acto y de apelación ante la instancia superior de acuerdo con las competencias ya asignadas en este Reglamento.

Los recursos deben presentarse por escrito, debidamente sustentados y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación personal o por correo electrónico de la decisión que impone la sanción. Presentado el recurso se desatará el mismo decretando pruebas de oficio si se estiman pertinentes. Las notificaciones en este procedimiento se hacen personalmente, al correo institucional o por correo certificado.

De todo lo actuado se abrirá un expediente donde reposarán todos los documentos atinentes al caso. Los expedientes estarán a disposición de las Partes quienes deberán cancelar el valor de las copias en caso de solicitud de folios.

Una vez quede en firme la decisión adoptada por el operador disciplinario éste deberá informarla a Registro Académico para que se anexe a la historia académica del estudiante y haga el respectivo registro en el sistema académico.

CAPÍTULO XIII TRANSFERENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS

121. Transferencia Interna. Se denomina transferencia interna al paso de un estudiante de un programa académico a otro dentro de la misma Universidad.

122. Requisitos para Transferencia Interna.

- a. Diligenciar a través de la página web oficial de la Universidad, www.uamerica.edu.co, la solicitud de transferencia dentro de las fechas establecidas en el calendario académico general, previo pago de los derechos pecuniarios.
- b. Haber cursado y aprobado mínimo un (1) semestre en el programa del cual solicita transferencia, y no tener sanciones disciplinarias en firme.
- c. Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Universidad.

Parágrafo Primero. La transferencia se autorizará siempre y cuando haya disponibilidad de cupo.

Parágrafo Segundo. En evento de un proceso de homologación, el estudiante deberá acreditar un promedio ponderado acumulado de tres punto cinco (3,5) en el mismo o una valoración cualitativa aceptable en las asignaturas sujetas a homologación.

123. Transferencia Externa. Se denomina transferencia externa a la aceptación de un estudiante procedente de otra Universidad o Institución Universitaria que ofrezca programas de Educación Superior reconocidos. Este estudiante no debe haber sido retirado por sanción disciplinaria de la Institución de procedencia. La solicitud de admisión por transferencia deberá tramitarse por escrito dentro del proceso de admisiones establecido por la Universidad. En caso de disponibilidad de cupo se considerarán las solicitudes de quienes tengan buenos antecedentes académicos y personales y cumplan los demás requisitos de conformidad con las disposiciones vigentes de la Universidad.

Parágrafo Primero. En el marco de la Autonomía, la Universidad se reserva el derecho a recibir, estudiar y aceptar las solicitudes de los interesados. Así mismo, determinará las asignaturas susceptibles de homologación, validación o suficiencia.

Parágrafo Segundo. Lo referente al proceso de homologación, validación o suficiencia se regirá por lo establecido en el procedimiento de transferencias.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES VARIAS

- 124. Canales de Comunicación.** Para la Universidad es fundamental mantener comunicación constante con los estudiantes y que éstos accedan a la información de una manera ágil y oportuna, por tal razón cuenta con los siguientes canales de comunicación: página web, correo electrónico y sistemas de información.
- 125. Autonomía Universitaria e Interpretación del Reglamento.** En ejercicio del principio constitucional de la Autonomía Universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Nacional, corresponde al Presidente Institucional como máxima autoridad ejecutiva en el campo académico, administrativo y financiero, interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones de este Reglamento y decidir sobre los casos no contemplados en él de conformidad con el espíritu y tradición que guía a la comunidad universitaria americana.
- 126. Normativa Complementaria.** Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento podrán ser desarrolladas, reglamentadas y/o complementadas mediante Órdenes Ejecutivas, políticas, manuales y procedimientos
- 127. Conocimiento del Reglamento.** Es obligación de los estudiantes conocer el Reglamento de Estudiantes, por tanto, el desconocimiento de las normas contenidas el mismo o sus desarrollos no podrá constituirse en excusa para su incumplimiento.
- 128. Publicación.** El presente Reglamento está a disposición de los estudiantes en la página Web de la Universidad www.uamerica.edu.co. Y en el sistema de información disponible en la Universidad.
- 129. Vigencia.** El presente Reglamento rige a partir del primero (01) enero 2021 y, deroga todas las normas que le sean contrarias.
- 130. Régimen Transitorio.** Las situaciones ocurridas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, serán resueltas de conformidad con lo establecido en el reglamento de estudiantes vigente para la fecha.

REGLAMENTO ESTUDIANTES DE PREGRADO

ANTONIO NARIÑO



Fundación
Universidad de América
Código SNIES 1715

EcoCampus de Los Cerros: Avenida Cincunvalar No 20 -53

Tel: (57 1) 3376680 / Fax. (57 1) 3362941

Sede Norte: Calle 106 No. 19-18

Tel: (57 1) 6580658

Bogotá D.C., Colombia.